

INFORME: Señor Juez consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada Sandra Giovanna Camacho Franco, en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria de conformidad con el certificado N° 193160. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones en el SIRNA, éste no se encuentra registrado. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandante:	Yeny Yuliana Soto Rico
Demandados:	Compañía Mundial de Seguros S.A y otros
Radicado:	050013103021-2022-00021-00
Asunto:	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez verificados en este caso los requisitos propios de este tipo de demandas, se observa que se impone su inadmisión conforme a los artículos 90 del Código General de Proceso, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de esta, se subsane los defectos que se pasan a mencionar:

1. Conforme a lo dispuesto en el numeral 2° y 10 del artículo 82 *ibidem* indicar número de identificación, domicilio, lugar, dirección física y electrónica de los representantes legales de la empresa de taxis y de las aseguradoras.
2. Aportar el certificado de existencia y representación legal de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, debido a que, si bien fue relacionada en el acápite de anexos, en el archivo PDF aportado no se encuentra digitalizado (artículo 85 *ibid.*)
3. Ampliar los fundamentos fácticos relacionados con la vinculación de las aseguradoras al proceso, toda vez que simplemente se menciona que para la fecha del siniestro el vehículo de placas WDW-924 se encontraba asegurado por la Compañía Mundial de Seguros S.A y la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, sin dar más detalles, teniendo en cuenta que en la pretensión segunda se solicita que se declare que estas compañías eran las aseguradoras en modalidad de responsabilidad civil extracontractual del vehículo para la fecha de ocurrencia del siniestro.

4. Aclarar cuál es el número de la tarjeta profesional de la Abogada Sandra Giovanna Camacho Franco, toda vez en se indica tanto en la demanda como en el poder que es portadora de la T.P 256.429 y 257.011.

En ese orden, como quien suscribe la demanda dice actuar en calidad de apoderada de la parte demandante, se aportará poder conferido en debida forma, de manera que el original del cual se toma la imagen que en formato PDF se allega, cumpla los requisitos consagrados en el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, se cumplirá a cabalidad con las exigencias que trata el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, otorgando el poder como mensaje de datos, en el que la apoderada se encuentre debidamente identificada.

Además, el correo que indicó la apoderada para recibir notificaciones no se encuentra registrado en el SIRNA, y al tenor de la última norma citada, es obligación de los abogados realizar dicho registro, cuando el poder sea conferido conforme a esta regulación.

De otro lado, mientras continúe el Estado de Emergencia Sanitaria y las actuaciones se surtan de manera digital, no se acreditará ningún dependiente por cuanto las partes podrán acceder al expediente por tales medios a todas las actuaciones que se realicen al interior del proceso; tendrán la posibilidad de acceder al expediente cuando lo requieran y descargar las diferentes providencias directamente de la página web de la Rama Judicial, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 019 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 18 de 02 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria